



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000653/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R005/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000653**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de enero de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de octubre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000653**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa NO GRAVES conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o su homóloga aplicable, efectuados en el periodo de agosto de 2017 a octubre de 2023 por parte de su órgano interno de control o área de responsabilidades, se requiere lo siguiente: - La cantidad de procedimientos de responsabilidad no grave iniciados. - La cantidad de procedimientos de responsabilidad no grave resueltos. - La cantidad de procedimientos de responsabilidad no grave pendientes de resolución. - La cantidad de procedimientos de responsabilidad no grave resueltos sin sanción para el servidor público. - La cantidad de procedimientos de responsabilidad no grave resueltos con sanción para el servidor público. - La cantidad de recursos de revocación interpuestos. - La cantidad de recursos de revocación resueltos confirmando la resolución impugnada. - La cantidad de recursos de revocación resueltos revocando la resolución impugnada. - La cantidad de recursos de revocación pendientes de resolver**" (sic) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000653**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1151/2023, de fecha 13 de noviembre 2023, a la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



Cuarto. – La Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/PF/DC/DPA/5507/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de octubre de 2023 y recepcionada, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000653**, con el oficio SF/PF/DC/DPA/5507/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/PF/DC/DPA/5507/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000653**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.





CE 4.1 (01/2023)

Expediente: 001/2023
Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio número: SF/PF/DC/DPA/5507/2023
Asunto: **Se informa**

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
16 NOV 2023

Recibido: A 9/11
Hora: 11:59 Anexos: 34 81548

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 15 de noviembre de 2023.

Mtra. Celia Aspiroz García
Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Edificio

Con Att'n: Lic. Victor Hugo Santana Ruiz
Personal Habilitado de la Unidad de
Transparencia.

Hago referencia a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1151/2023 de 13 de noviembre de 2023, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Procuraduría Fiscal el mismo día, mediante el cual solicitó la colaboración para realizar una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección a mi cargo, del planteamiento realizado por el solicitante, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000653.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2, 1.0.2.2 y 1.0.2.2.0.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, y 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; manifiesto lo siguiente:

En estricto apego a derecho, lo solicitado en vía de colaboración no son facultades de esta Dirección de lo Contencioso a mi cargo, ni del Departamento de Procedimientos Administrativos, tal y como se desprende de lo dispuesto en los artículos 77 y 79 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismos que a la letra dicen:

Capítulo Segundo
De la Dirección de lo Contencioso

Artículo 77. La Dirección de lo Contencioso contará con una Directora o Director que dependerá directamente de la Procuradora o Procurador Fiscal, quien se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamentos de: Juicios y Recursos; Procedimientos Administrativos, y Consultas, Solicitudes y Notificaciones, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar jurídicamente y asumir la defensa legal de la Secretaría y de sus áreas administrativas en los juicios de cualquier naturaleza, ejercitando las acciones, excepciones y defensas procedentes; delegando facultades para asumir la defensa legal de la Secretaría y de sus áreas administrativas en las audiencias de los diversos juicios y procedimientos administrativos.
- II. Ejercer la representación legal de la Secretaría y de sus áreas administrativas, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas y militares en los procesos y procedimientos de toda índole, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal; así como ante personas físicas, unidades económicas o personas morales;
- III. Solicitar a las y los servidores públicos y fedatarios, personas físicas y morales, informes, datos y documentos que posean con motivo de sus facultades, en los casos en que deba salvaguardarse los intereses de la Hacienda pública;
- IV. Requerir informes, documentos, datos y cualquier otro medio que se necesiten con motivo de la defensa de la Hacienda pública o de los derivados de la coordinación con la federación, a las áreas administrativas;
- V. Establecer coordinación con diversas instituciones de la Administración Pública Federal y Estatal para la asignación de peritos;
- VI. Resolver los medios de defensa previstos en la legislación fiscal, respecto de los actos competencia de la Secretaría en materia fiscal estatal;

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl
Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900

16 NOV 2023

11:58

RSK



Expediente: 001/2023

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/DPA/5507/2023

Página: 2 de 3

- VII. Resolver los recursos administrativos hechos valer contra actos o resoluciones que emita la Secretaría;
- VIII. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios de colaboración;
- IX. Informar periódicamente a la Procuradora o Procurador Fiscal, sobre los medios de defensa interpuestos en contra de la Secretaría;
- X. Informar a la Procuradora o Procurador Fiscal sobre los posibles hechos, actos u omisiones que puedan constituir delitos, así como presuntas responsabilidades de las y los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones, allegándose de elementos probatorios del caso, dando la intervención que corresponda a la Fiscalía y/o Contraloría, según corresponda;
- XI. Presentar la denuncia o querrela correspondiente, cuando exista la presunción de la comisión de delitos, y dar seguimiento a los procesos penales relativos a hechos delictuosos;
- XII. Coadyuvar con el Ministerio Público Federal o Estatal, según sea el caso, en representación de la Secretaría, en los procesos penales;
- XIII. Autorizar la cancelación de garantías provenientes de la administración pública de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Requerir el pago de las garantías consignadas en las pólizas de fianza, cheque certificado y/o billete de depósito, en caso de incumplimiento de los fiados, en materia de obra pública, adquisiciones y prestación de servicios;
- XV. Solicitar a la administración pública, la información y documentación necesaria para formular la cancelación o efectividad de garantías otorgadas a favor de la Secretaría que garanticen obligaciones no fiscales, y devolución de la documentación en su caso;
- XVI. Solicitar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el remate de valores propiedad de las compañías afianzadoras, suficientes para cubrir las obligaciones exigibles no pagadas;
- XVII. Representar a la Secretaría en las controversias relativas a los derechos humanos, en toda clase de investigaciones y procedimientos administrativos tramitados por las instancias a cargo de la defensa de los derechos humanos;
- XVIII. Suscribir los documentos, datos e informes que sean necesarios para resolver las consultas, solicitudes de condonaciones, reconsideraciones, revisiones y recursos administrativos que los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, planteen ante la Secretaría;
- XIX. Validar las resoluciones de prescripción de los créditos fiscales a solicitud de las contribuyentes;
- XX. Validar las resoluciones relativas a la procedencia o improcedencia de condonación de créditos fiscales, multas por infracciones a las disposiciones legales estatales, reconsideraciones y revisiones administrativas que se soliciten a la Secretaría;
- XXI. Suscribir las resoluciones relativas a las consultas planteadas por personas físicas, morales o unidades económicas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones en materia fiscal estatal;
- XXII. Supervisar la realización de las notificaciones de los actos y resoluciones y, en su caso, solicitar de las demás autoridades fiscales que las mismas se lleven a cabo en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXIII. Proponer a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado los informes relativos a controversias constitucionales y revisiones fiscales relacionados con la Hacienda pública;
- XXIV. Substanciar y resolver la rescisión administrativa de los contratos que las áreas administrativas de la Secretaría hubieren suscrito en el ámbito de su competencia;
- XXV. Suscribir el acuerdo por el que se ordena las notificaciones por estrados y en la página web de la Secretaría, y
- XXVI. Presentar la queja o el informe correspondiente, cuando exista la presunción de responsabilidad administrativa, así como dar seguimiento a los procedimientos administrativos sancionadores relativos a presuntas faltas administrativas;
- XXVII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.



Expediente: 001/2023

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/DPA/5507/2023

Página: 3 de 3

(...).

Artículo 79. El Departamento de Procedimientos Administrativos contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Directora o Director de lo Contencioso, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar y elaborar las solicitudes de los servidores y fedatarios públicos informes, datos y documentos que posean con motivo de sus facultades, en los casos en que deba salvaguardarse los intereses de la Hacienda Pública;*
- II. Revisar, elaborar y suscribir los requerimientos informes, documentos, datos y cualquier otro medio que se necesiten con motivo de la defensa, a las áreas administrativas de esta Secretaría;*
- III. Asistir a las audiencias en el que se deleguen facultades para asumir la defensa legal de la Secretaría y de sus áreas administrativas en los juicios y procedimientos administrativos;*
- IV. Revisar y elaborar la denuncia o querrela correspondiente cuando exista la presunción de la comisión de delitos y dar seguimiento a los procesos penales relativos a hechos delictuosos;*
- V. Analizar y reunir los elementos necesarios para que el representante legal de la Secretaría pueda coadyuvar con el Ministerio Público Estatal, en los procesos penales;*
- VI. Revisar y analizar la procedencia de la autorización de la cancelación de las pólizas de fianzas de la Administración Pública de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- VII. Revisar, analizar, elaborar y notificar los requerimientos para hacer efectivo el pago de las garantías en materia de obra pública, prestación de servicios, y adquisiciones;*
- VIII. Analizar y elaborar las solicitudes a la Administración Pública, la información y documentación necesaria para formular los requerimientos de pago con cargo a las pólizas de fianzas otorgadas a favor del Estado que garanticen obligaciones no fiscales;*
- IX. Elaborar y validar las solicitudes a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el remate de valores propiedad de las compañías afianzadoras, suficientes para cubrir las obligaciones exigibles no pagadas;*
- X. Substanciar y elaborar resolución de la rescisión administrativa de los contratos que las áreas administrativas de la Secretaría hubieren suscrito en el ámbito de su competencia;*
- XI. Revisar y elaborar los proyectos relativos a los medios de defensa, provenientes de juicios laborales, civiles, mercantiles, agrarios y administrativos relativos a los requerimientos de pago a las instituciones afianzadoras; y*
- XII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.*

Es decir; esta Dirección de lo Contencioso y el Departamento de Procedimientos Administrativos no tienen a su cargo un órgano interno de control o un área de responsabilidad, como indebidamente se refiere.

Lo que se informa para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Director de lo Contencioso

Mtro. Jesús Merlin Villanueva

KAEA/mos



